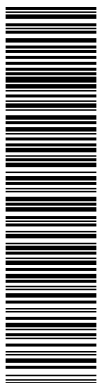


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 1 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D741339B06D59083E5CB7B82837D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

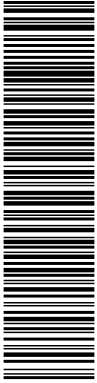


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

30 de marzo de 2023

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 2 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



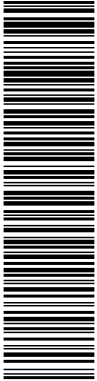
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413339B06D59083E5CB7B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 3 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413338B06D59083E5CB7B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **30 de marzo de 2023**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Julio César Fuster Flores

Dña. Silvia Fernández Gómez

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Manuel Jesús Martínez Campos

Dña Catalina Alarcón Frutos

Dña. Ana Aragoneses Lillo

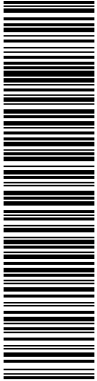
CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 30 de marzo de dos mil veintitrés, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, así como las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina y Carmona Vales. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 4 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413339B06D59083E0CB7B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas y cuarenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de marzo 2023, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

- No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA JUNTA DE COFRADÍAS.

Por la Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, cuyo tenor es el siguiente:

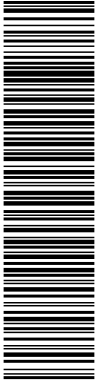
“Vista la solicitud de la Concejala Delegada de la Semana Santa Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, en la que solicita que se inicien los trámites necesarios para la concesión de subvención nominativa a favor de la JUNTA DE COFRADÍAS con C.I.F. V06138846, para la financiación de restauraciones y mantenimiento del patrimonio, actuaciones, y programas que, en materia de promoción y divulgación realizan a lo largo del año con motivo de la festividad de la Semana Santa de Mérida, por la cantidad de 50.100 €.

Visto el informe de Intervención y vista la documentación obrante en el expediente n.º 2023/19/S950. Por ello propongo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL;

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.-

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 5 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D741339B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



a) El importe de la subvención propuesta asciende a 50.100 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3380/48003 “Subvención Junta de Cofradías” por importe de 50.100 euros con retención de crédito nº 220230002873.

b) Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es apoyar la financiación de las actuaciones, programas y labores realizadas por el beneficiario con motivo de la festividad de la Semana Santa de Mérida, así como otras actividades que desarrollan a lo largo del año encaminadas a la promoción y difusión de la Semana Santa de Mérida.

c) Periodo imputable: Del 1 de enero de 2023 al 30 de octubre de 2023.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

QUINTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación el 31 de noviembre del 2023.

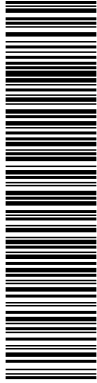
La cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, se adjuntará dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano intervector estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 6 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42

ESTADO
FIRMADO
27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413398B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



SEXTO.- La subvención concedida se abonará y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvención en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, de la siguiente forma:

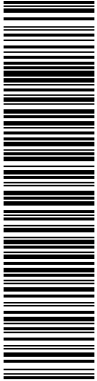
Un primer abono del primer 50 % de la subvención una vez aprobada la concesión de subvención por la Junta de Gobierno Local y un segundo abono correspondiente al segundo 50 % de la subvención cuando se haya justificado la totalidad de la subvención concedida.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

SÉPTIMO.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el presidente de la Junta de Cofradías D. Luis Miguel González Pérez, a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Entidad, las siguientes Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Mérida:

- Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísima Virgen de los Dolores y María Santísima de la Amargura (Parroquia Cristo Rey) con CIF Q0600380J.
- Cofradía Ferroviaria del Descendimiento, Santísima Virgen de las Angustias y Nuestra Señora de la Esperanza con CIF G06130389.
- Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de las Lágrimas con CIF R0600580E.
- Cofradía y Hermandad de la Sagrada Cena y Nuestra Señora del Patrocinio (Parroquia San José) con CIF R0600179F.
- Cofradía del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y Nuestra Señora de la Misericordia (Parroquia Ntra. Sra. de los Milagros) con CIF R0600176B.
- Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de los Remedios y Nuestra Señora del Mayor Dolor con CIF G06128607.
- Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y María Santísima de Nazaret con CIF G06555015.
- Real Hermandad y Cofradía Infantil de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli, Santísimo Cristo de las Injurias y Nuestra Señora del Rosario con CIF G06131056.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 7 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D741339B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



• Cofradía del Prendimiento de Jesús y Nuestra Señora de la Paz (Parroquia San Francisco de Sales) con CIF R0600178H.

OCTAVO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

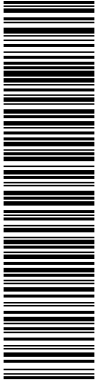
Primero.- Aprobar en su integridad el contenido de la propuesta, relacionada ordinalmente desde primero a duodécimo, en el cuerpo expositivo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Cofradías, a la Delegación proponente y de Semana Santa, así como a los servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Semana Santa la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones a la Asociación de Cofradías.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO PARA EL PAGO Y OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS DE SOLAR PUERTA DE LA VILLA CON REFERENCIA CATASTRAL 0413309OD3101S0001BR, INCORPORÁNDOLO A SU NUE-

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 8 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413338B06D59083E5C87B2637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

VO USO COMO SISTEMA GENERAL VIARIO PARA LA REORDENACIÓN DEL PAISAJE URBANO DE LA PUERTA DE LA VILLA.

Por la Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, cuyo tenor es el siguiente:

“Pago y Ocupación de los Terrenos de Solar Puerta de la Villa con referencia catastral 0413309QD3101S0001BR, incorporándolo a su nuevo uso como Sistema General Viario para la reordenación del paisaje urbano de la Puerta de la Villa.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de diciembre de 2021 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, para el cambio de uso de una parcela de suelo urbano con ordenanza "centro tradicional tipo A" a sistema general viario, para la reordenación del paisaje urbano en la Puerta de la Villa. Mérida. Se trata de cambio de uso de “Residencial” a “Viario” de la parcela de suelo urbano situada en la Plaza de la Villa, con referencia catastral 0413309QD3101S0001BR y que se encuentra libre de edificación.

II.- En Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022 se acuerda iniciar el expediente para la adquisición mediante expropiación forzosa, por motivos urbanísticos, del Solar de la puerta de la Villa con Referencia Catastral 0413309QD3101S0001BR, entendiéndose implícitas la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

III.-Una vez realizada la declaración definitiva de Titulares de los Bienes y derechos afectados, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida presenta en pieza separada, sendas Hojas de Aprecio de los bienes objeto del expediente de expropiación citado, incluyendo el premio de afección, con el siguiente desglose:

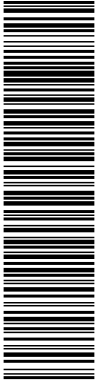
Finca 1: Titulares de las fincas [REDACTED] y [REDACTED]. Valoración municipal: 76.218,79 €

Finca 2: Titular de la finca “[REDACTED]”: Valoración municipal: 11.827,05 €

TOTAL.- 88.045,84 €

IV.- Frente a estas Hoja de Aprecio se presentan las siguientes valoraciones, suscritas por parte de Doña [REDACTED], actuando en nombre y representación de las titulares de las fincas nº1: Cazador de Barcos 2013 S.L. y Finca nº 2: de Doña [REDACTED] y Doña [REDACTED]:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 9 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42
	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D741339B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Finca 1: Titulares de las fincas [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]: 677.563,54 €

Finca 2: Titular de la finca “[REDACTED]”: 105.139,00 €

TOTAL.- 782.702,54 €

V.- Que mediante Resolución de la Concejala de Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2022, se rechazan las Hojas de Aprecio presentadas por Doña [REDACTED], actuando en nombre y representación de las titulares de las fincas nº1 y 2: “[REDACTED]” y de Doña [REDACTED] y [REDACTED]; remitiéndose al Jurado Autonómico de Valoraciones para la fijación del Justiprecio, conforme a lo prevenido en el art. 31.2 de la L.E.F. en relación con la Disposición Adicional Décima.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y art. 4 del Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se regula el mencionado Jurado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

VI.- De conformidad con los arts. 48 a 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y sus concordantes reglamentarios (arts. 48 a 74, Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa), así como en el artículo 42.2 del el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLR).

Por todo lo anterior y con el fin de poder disponer del Solar, incorporándolo a su nuevo uso como Sistema General Viario para la reordenación del paisaje urbano de la Puerta de la Villa, sin menoscabo de la fijación de Justiprecio que realice el Jurado Autonómico de Valoraciones en el futuro o del resultado definitivo de esta Valoración en sede judicial.

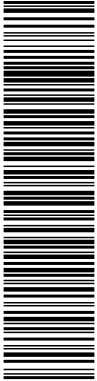
En virtud de las competencias atribuidas en la Delegación de Patrimonio, entendiéndose que el expediente ha seguido los trámites legales, elevo esta propuesta para su aprobación.

A la vista de la documentación aportada, la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- El abono a los titulares expropiados las cantidades propuestas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida en sendas Hojas de Aprecio, como entregas a cuenta del Dictamen del Jurado Autonómico de Valoraciones de Extremadura o Instancia Judicial, si fuera el caso, con el siguiente detalle:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 10 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42
	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748_2F3H2-6SWKT-O03T8_3A07CA56D7413339B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Finca 1: Titulares de las fincas [REDACTED] y [REDACTED]. Valoración municipal: 76.218,79 €

Finca 2: Titular de la finca “[REDACTED]”: Valoración municipal: 11.827,05 €

Segundo.- Proceder a la ocupación del inmueble expropiado adquiriendo el pleno dominio de las fincas registrales descritas, tomando posesión de las mismas, sin que quepa ejercitar ninguna acción real o interdictal.

Tercero.- Facultar a D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, o persona en quien delegue, para la formalización de este Acuerdo mediante el Acta de Pago y Ocupación de los Terrenos.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Patrimonio la Inscripción como ALTA del Solar sito en Puerta de la Villa y con referencia catastral nº0413309QD3101S0001BR en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayto. de Mérida.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo, a la Delegación proponente; a los interesados; y a la Delegación de Urbanismo para su conocimiento y efectos procedentes.

Sexto.- Encomendar a la Delegación de Patrimonio la realización de cuantos trámites, se estimen necesarios y pertinentes, para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

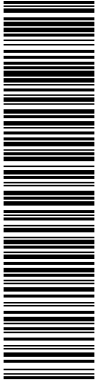
PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, PARA LAS ACTIVIDADES QUE LLEVA A CABO EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS).

- Se retira.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL E INCLUSIÓN, RELATIVA A LA APROBACIÓN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA 2023 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O ENFERMEDAD MENTAL POR UN IMPORTE TOTAL DE 24.000,00 €.

Por la Sra. Fajardo Bautista, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, cuyo tenor es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 11 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413338B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

“La Inclusión social de las personas con discapacidad o enfermedad mental es un derecho constitucional, y corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan.

El Artículo 14 de la Constitución Española dice que: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su exclusión social, tiene como objetivo garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, ..., a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente.

El Ayuntamiento de Mérida, a través de su Delegación de Accesibilidad universal e inclusión, elaboró un estudio y publicó en 2019 un Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad, detectando la necesidad de impulsar distintas modalidades de viviendas que garanticen la autonomía y el derecho a la Vida independiente.

Siendo voluntad del equipo del gobierno municipal actual apoyar iniciativas y/o colaborar en el mantenimiento de proyectos que fomenten la vida independiente de las personas con discapacidad o enfermedad mental, es por lo que se publica esta convocatoria.

Por todo ello solicito la aprobación de la Propuesta de BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA 2023 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD MENTAL, POR UN IMPORTE TOTAL DE 24.000,00 EUROS. -.

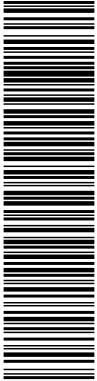
Se adjunta la siguiente documentación:

- Propuesta de Bases reguladoras.
- Retención de crédito.
- Informe favorable de Gabinete Jurídico.
- Informe favorable de fiscalización.

A la vista de la documentación aportada, y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 12 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413338B06D59083E0CB7B2637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras y Convocatoria para 2023 de subvenciones a Proyectos de Vida Independiente para Personas con Discapacidad Intelectual o Enfermedad Mental, por un importe total de 24.000,00 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar puro y debido efecto lo acordado, incluido la publicidad y tramitación de la convocatoria hasta su resolución.

Tercero.- Notificar a los Servicios de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 7/2023 DEL JDO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 RECAÍDA EN EL PO 211/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE ENJOY WELLNESS MÉRIDA S.L.U.

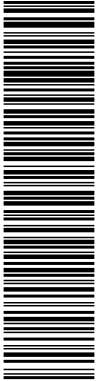
Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 7/2023, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, interpuesta por la representación procesal de Enjoy Wellness Mérida S.L.U.

El pleito tenía por objeto el resarcimiento por pérdidas con motivo del cierre decretado por el Gobierno de la Nación con motivo de las medidas profilácticas adoptadas frente al Covid-19. Solicitaba que se indemnizara, en primer lugar, alargando el plazo de la concesión de la Ciudad Deportiva con 3,7 años más de los 25 de concesión o, en su caso se le indemnizara con la cantidad de 171.784,09.-€ por el cierre del establecimiento desde el 14 de marzo al 8 de junio de 2020, y por otra parte, se le compensara económicamente por las medidas adoptadas desde dicha fecha desde la reapertura del servicio hasta el 20 de julio siguiente, todo ello en base a la cláusula del equilibrio económico del contrato concesional.

La sentencia estima parcialmente la demanda, y accede a la petición subsidiaria de indemnizar en la cuantía antes señalada, no así a la ampliación del periodo concesional que era lo que principalmente demandaba. La sentencia no estima nuestros argumentos referidos básicamente a que la cláusula de indemnidad del contrato concesional, el equilibrio económico no es una cláusula que garantice necesariamente los beneficios del concesionario, sino que no tenga que sostener pérdidas, para evitar un perjuicio al servicio público que gestiona, pero a lo largo de todo el periodo concesional, no al periodo que se le antoja a aquel. Dicha sentencia consideramos es perjudicial a los intereses municipales.

El fallo de la Sentencia dice literalmente:

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 13 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42
	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413338B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. López Sosa, obrando en nombre y representación de la entidad ENJOY WELLNESS MÉRIDA, S.L.U., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de reequilibrio formulada por la actora en fecha 20 de julio de 2020, ante el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo previsto por el artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta por considerarla contraria a derecho y, en consecuencia, debo declarar y declaro el derecho de la actora a una compensación por la pérdida de ingresos e incremento de costes soportados durante el período de 14 de marzo a 7 de junio de 2020, condenando a la Administración demandada al abono a la demandante de la suma de 171.784,09 euros, cantidad que deberá actualizarse con el interés legal a contar desde la presentación del escrito de reclamación en vía administrativa (20 de julio de 2020) y hasta completo pago.

Igualmente, debo desestimar y desestimo la demanda en cuanto a la petición formulada de que se reconozca el derecho de la actora a una compensación por los daños generados con posterioridad a la reapertura del Complejo Deportivo que tuvo lugar el 8 de junio de 2020, como consecuencia de las diferentes medidas adoptadas por las Administraciones públicas con ocasión de la crisis sanitaria producida por el COVID-19 hasta la fecha de la Solicitud de 20 de julio de 2020, cuyo importe será cuantificado en ejecución de sentencia.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

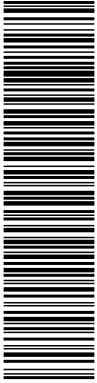
La presente sentencia no es firme pudiendo presentar recurso de apelación.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia referida.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 14 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748_2F3H2-6SWKT-O03T8_3A07CA56D7413338B06D59083E5C87B2837D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Leída la sentencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia antes referenciada y ordenar al Gabinete Jurídico municipal proceda a su impugnación mediante recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, encomendándole, la realización de cuantos trámites se estimen pertinentes y necesarios, hasta llevar a debido efecto lo acordado.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 8/2023 DEL JDO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 MÉRIDA, RECAÍDA EN EL P.O. 150/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE [REDACTED] SOBRE URBANISMO.

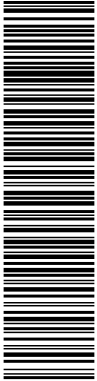
Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 8/2023, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, Procedimiento Ordinario 150/2020, interpuesta por la representación procesal de [REDACTED] sobre urbanismo.

La parte demandante interpuso recurso contencioso administrativo contra el acto presunto, denegación presunta, inactividad de la administración, adoptada por el Ayuntamiento de Mérida en el expediente 32232/2017, apertura de establecimiento de hostelería; local sito en número 14 de la calle José Ramón Mérida de Mérida; nombre comercial: “El Puchero de la Nieta”; contra la licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento de Mérida.

En la demanda se presentó informe pericial elaborado por el Arquitecto Técnico D. Pablo Moruno Velázquez, así mismo en el expediente consta otro informe del Arquitecto Técnico Municipal, dada la precisión y claridad mostrada en el juicio por el Arquitecto Técnico Municipal, a lo que hemos de unir su evidente falta de interés en el asunto como se derivaría de su condición de funcionario público en el presente caso, procede decantarnos por la opinión del técnico municipal.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 15 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42

ESTADO
FIRMADO
27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D741339B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Decimos ello por cuanto las explicaciones que ha dado el técnico municipal han sido precisas, concretando que el forjado es un elemento comunitario del edificio y da a un patio de luces cuyos propietarios son los tres propietarios del mismo no contando con consentimiento de dichos titulares para perforar dicho forjado y hacer pasar la chimenea por delante de las ventanas de uno de ellos. Además, precisó que aun cuando existiera dicho consentimiento la solución constructiva sería imposible de ejecutar técnicamente, dado que la chimenea debería tener alrededor de 18 metros de altura, lo que a su vez conllevaría la colocación de un extractor en la parte superior que daría más ruido, y además se generaría un problema cual es la sujeción de la parte de la chimenea al aire, que precisaría de sujeciones en su caso no sólo en ese edificio sino en el colindante.

Esa imposibilidad física y técnica fue la que motivó la solución constructiva finalmente adoptada.

Como decimos la claridad expositiva del técnico municipal conlleva considerar que la concesión pues de la licencia fue acomodada a la normativa aplicable, lo que ha de conllevar la desestimación de la demanda entablada.

El fallo de la Sentencia dice literalmente:

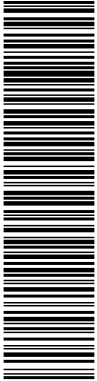
Que debo desestimar y desestimo el recurso Contencioso- Administrativo presentado por el Procurador Sr. Riesco Martínez, obrando en nombre y representación de DON ANTONIO BARRAU DE LOS REYES, contra, en definitiva, la licencia de apertura del establecimiento de hostelería ubicado en el local sito en número 14 de la calle José Ramón Mérida de Mérida; nombre comercial: "El Puchero de la Nieta", concedida por el Ayuntamiento de Mérida; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha resolución por estimarla conforme a derecho.

En materia de costas devengadas, procede su imposición a la parte actora con un máximo de 500 euros por todos los conceptos e IVA incluido.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-003T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 16 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748_2F3H2-6SWKT-003T8_3A07CA56D741339806D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación proponente; a la Delegación de Urbanismo; y a los Servicios Económicos de Tesorería e Intervención Municipal. Para su conocimiento y efectos procedimentales.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 43/2023 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1672/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE [REDACTED] SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 43/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 1672/2021, interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial.

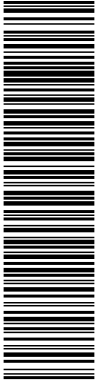
Es objeto de impugnación en el presente recurso contencioso administrativo la Resolución de fecha 7 de junio de 2021 dictada por la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, dentro del expediente de responsabilidad patrimonial n° 67/19, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento se opuso a la demanda interesando la confirmación de la resolución recurrida, considerando que no media la precisa relación causal entre el funcionamiento del servicio público y los daños sufridos, mediando pues falta de diligencia del demandante.

El fallo de la sentencia dice literalmente:

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Letrada Sra. Mena Fernández- Huertas, obrando en nombre y representación de DON JUAN DIEGO CARROZA ESPINO, contra la Resolución de fecha 7 de junio de 2021 dictada por la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, dentro del expediente de responsabilidad patrimonial n° 67/19, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial realizada por el actor; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolu-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 17 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D741339B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



ción por estimarla no conforme a Derecho, declarando por tanto la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento demandado, y, por ello, debo condenar y condeno al citado Consistorio al pago a la parte demandante de la suma de 7.825,81 euros, más los intereses legalmente prevenidos desde la reclamación o interpelación administrativa y hasta completo pago.

De dicha suma habrá de responder solidariamente la entidad aseguradora Allianz Seguros. Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas de este procedimiento, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Dicha sentencia es firme contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente

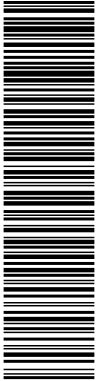
ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación proponente; y los Servicios de Tesorería e Intervención encomendándoles la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 83/2023 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 72/2022, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL D. [REDACTED] SOBRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 18 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413338B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Carmen Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 83/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 72/2022, interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], sobre funcionarios públicos.

Por el Letrado Sr. Balsera Mora, obrando la representación ya indicada, se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida, de fecha 23 de diciembre de 2021, por el que se estimó parcialmente la solicitud formulada en su día por [REDACTED], de resarcimiento de gastos devengados por su defensa judicial en el ejercicio de su actividad como empleado público.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida interesa la confirmación de la resolución recurrida por entenderla ajustada a derecho, oponiéndose a los motivos del recurso.
El fallo de la Sentencia dice literalmente:

Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Balsera Mora, obrando en nombre y representación de [REDACTED], contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida, de fecha 23 de diciembre de 2021, por el que se estimó parcialmente la solicitud formulada en su día por el actor, de resarcimiento de gastos devengados por su defensa judicial en el ejercicio de su actividad como empleado público; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho, en el particular de excluir de la cuantía procedente a favor del actor la suma reclamada en este procedimiento, declarando el derecho del actor al abono por el Ayuntamiento demandado de la cuantía indicada de quinientos veinticuatro euros, con cincuenta y tres céntimos (524,53 €), incrementada en los intereses moratorios correspondientes desde la fecha de la reclamación administrativa y hasta completo pago.

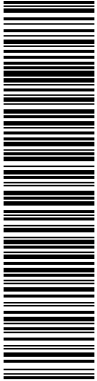
Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada.

La sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 19 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413338B06D59083E5C87B2837D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento y efectos procedentes a la Delegación de Recursos Humanos, Tesorería e Intervención Municipal.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 34/2023 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 319/21, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE CERKAFOR AMBIENTE S.A. EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 34/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 319/21, interpuesto por la representación procesal de CERKAFOR AMBIENTE S.A.

La parte recurrente formuló demanda por la que se interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación por el TEAM de Mérida, de la reclamación económico administrativa presentada frente a la liquidación emitida por el Ayto. de Mérida en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

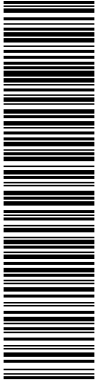
El Ayuntamiento se opuso a lo pedido de contrario interesando la confirmación de la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, por ser conforme a derecho.

El fallo de la sentencia dice literalmente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.

La sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 20 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748_2F3H2-6SWKT-O03T8_3A07CA56D7413339B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

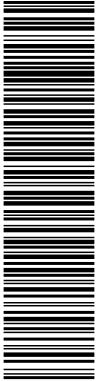
Tercero.- Dar traslado de este acuerdo, a la Delegación proponente y al Tribunal Económico Administrativo para su conocimiento y efectos procedentes.

F) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 15/2023 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 33/22, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE BANCO DE SANTANDER S.A. EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 15/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 33/22, interpuesto por la representación procesal de BANCO DE SANTANDER S.A.

La parte recurrente formuló demanda por la que se interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud de nulidad de pleno derecho de la liquidación de IIVTNU realizada por el Ayuntamiento de Mérida, relativa al inmueble transmitido.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 21 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D741339B06D59083E0CB7B2837D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



El Letrado del Ayuntamiento se opuso a lo pedido de contrario alegando la firmeza de la liquidación administrativa, ya que notificada la liquidación del impuesto, la misma se abonó por la recurrente en periodo voluntario, sin que se presentara recurso alguno ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, ni tampoco ante el Ayuntamiento de Mérida.

El fallo de la sentencia dice literalmente:

Que debo inadmitir el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, por haberse presentado contra un acto firme y consentido con imposición de costas a la recurrente.

La sentencia no es firme, pudiendo presentarse recurso de apelación ante el mismo Juzgado en el plazo de quince días.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

ACUERDO

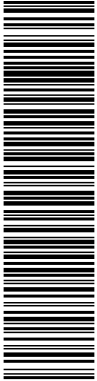
Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo, a la Delegación proponente y al Tribunal Económico Administrativo para su conocimiento y efectos procedentes.

G) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 30.000 €, A LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE MÉRIDA.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 22 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748_2F3H2-6SWKT-O03T8_3A07CA56D741339806D59083E0CB7B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Vista la propuesta de la Sra. Delegada de la Concejalía de Cultura, D^a. Silvia Fernández Gómez en la que solicita que desde esa Delegación se inicie el expediente de subvención a la Asociación Músico-Cultural Banda de Música de Mérida con C.I.F. G06738207, institución sin ánimo de lucro que persigue entre sus fines, promover, fomentar y difundir la cultura y la formación musical de socios, vecinos y ciudadanos en general, mediante la enseñanza de la música y la creación y mantenimiento de la banda de Música, por la cantidad de 30.000 €.

Vista la documentación obrante en el expediente nº 2023/6/S066 y visto el informe emitido por el Sr. Interventor, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la subvención epigrafiada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

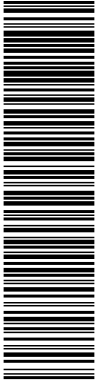
Segundo.- El importe de la subvención propuesta asciende a 30.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3300/48003 “Subvención Asociación Músico-Cultural Banda de Música de Mérida” por importe de 30.000 euros con retención de crédito nº 220230003925.

Tercero.- El objeto de esta subvención es desarrollar en la localidad de Mérida un modelo de Banda de Música que tenga entre sus objetivos:

1º.- Ofertar una programación propia en la que sugiera a través de su variada, extensa y cuidada propuesta, una oferta cultural, una producción que la haga ser interesante por sí misma, prestando especial atención a los autores extremeños.

2º.- Colaborar con la comunidad educativa para facilitar que los jóvenes tenga acceso en su proceso formativo, además puede convertirse en objetivo profesional.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 23 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D741339B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



3º.- Ofrecer conciertos didácticos, en coordinación con los centros educativos de Mérida e incluso de otras localidades, destinado a los jóvenes estudiantes de enseñanza obligatoria o conservatorios o escuelas de música. También una actividad destinada a los mayores.

4º.- Favorecer cursos de prácticas orquestales, que pueden servir como plataforma para una mejor preparación de los jóvenes músicos de cara al mundo profesional. Estos tendrán la oportunidad de vivir todo lo que conlleva un ambiente profesional.

5º.- Según el convenio que se firmó por parte de la Banda de Música y el Ayuntamiento las actuaciones serían las siguientes:

- 24 de marzo: Pregón del Costalero
- 31 de marzo: Pregón de la Semana Santa
- 2 de abril: Procesión del Domingo de Ramos
- 7 de abril: Procesión del Santo Entierro
- 16 de abril: Concierto MUM
- 22 de abril: Concierto en “El Barrio”
- 19 de junio: Procesión del Corpus Christi
- 15 de junio: Concierto Zona Sur
- 16 de septiembre: Noche del Patrimonio
- 12 de octubre: Música desde mi ventana
- 6 de diciembre: Pregón de la Mártir Santa Eulalia
- 9 de diciembre: Procesión de la Mártir Santa Eulalia
- 10 de diciembre: Procesión de la Mártir Santa Eulalia
- 11 de diciembre: Año Jubilar Eulaliense
- 22 de diciembre: Luces al Corazón

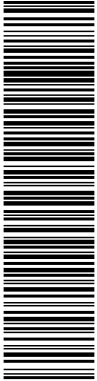
Asimismo, proponen llevar a cabo 3 conciertos de carácter divulgativo y cultural a disposición de las delegaciones que lo soliciten.

Cuarto.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Quinto.-

a) El periodo del gasto que sea imputable a la subvención será: Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 24 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D741339B06D59083E50CB7B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



b) La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

Un primer abono del primer 50% de la subvención una vez aprobada la concesión de subvención por la Junta de Gobierno Local y un segundo abono del segundo 50% de la subvención cuando la Asociación Músico-Cultural Banda de Música de Mérida, haya justificado los gastos del primer 50% concedido.

Sexto.- El plazo y forma de justificación deberá contener los siguientes extremos;

a) La Asociación deberá efectuar la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Igualmente, se deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, 31 de diciembre de 2023.

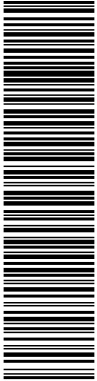
b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Además, la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias, emitidos a nombre de la empresa que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Acreditar, una vez aprobada la concesión de subvención y hasta la fecha prevista de finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de diciembre de 2023) de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 25 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D741339806D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido con financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen antes del 31 de diciembre de 2023. Se financiarán gastos exclusivamente vinculados a la ejecución del proyecto, entre ellos;

1. Gastos de personal.
2. Gastos en adquisición de instrumentos.
3. Gastos en equipación y uniformidad de los componentes de la Banda.

f) Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención que será un plazo como máximo de un mes a contar a partir del último día de ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2023).

g) En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.

Séptimo.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

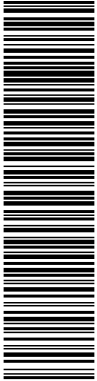
Octavo.- La citada subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas que esta entidad pueda recibir, pero cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 26 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42

ESTADO
FIRMADO
27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413338B06D59083E5C87B82837D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Décimo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Undécimo.- Dar traslado del presente acuerdo, a los Servicios de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes; y a la Delegación de Cultura, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluyendo las notificaciones a la entidad subvencionada.

H) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA CUBILLANA S.L POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO CREACIÓN ÁREA BIO-SALUDABLE EN JARDINES PAN CALIENTE Y ALBARREGAS.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de diciembre del 2.022 por responsable del contrato Dña. Margarita López de Ayala, se presenta informe en el que se propone la imposición de penalidades incumplimientos contractuales en la ejecución del contrato de creación de área biosaludable en Jardines de Pan Caliente y Albarregas

Con fecha 11 de enero del 2.023, por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe sobre legislación, procedimiento y valoración de las penalidades.

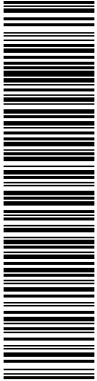
Con fecha 16 de enero del 2.023, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones se dicta resolución por la que se resuelve incoar el procedimiento sumario para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento contractual al contratista Cubillana S.L adjudicatario del contrato “creación de área biosaludable en Jardines de Pan Caliente y Albarregas” como presunto responsable de la demora en la ejecución del contrato

Concedido al adjudicatario y avalista un plazo para que pudieran presentar cuantas alegaciones y documentos que considerasen convenientes y no habiendo presentado el adjudicatario alegaciones en plazo.

Con fecha 2 de febrero del 2.023, por el Gabinete Jurídico se emite informe en el que se indica que procede la imposición de sanciones por la demora en la ejecución del contrato, con arreglo a la propuesta del responsable del contrato.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 27 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42

ESTADO
FIRMADO
27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748_2F3H2-6SWKT-O03T8_3A07CA56D741339806D59083E5C87B2837D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Con fecha 10 de febrero del 2.023, por el Interventor de este Ayuntamiento emite informe de fiscalización “ de conformidad”

Con fecha 10 de febrero del 2.023, la empresa adjudicataria presenta escrito de alegaciones, que pesa a estar presentadas fuera de plazo, se da traslado de las mismas al responsable del contrato, el cual emite informe de fecha 22 de febrero del 2.023.

HECHOS PROBADO

A la vista de los antecedentes señalados se deriva que el adjudicatario del contrato se ha demorado en la ejecución del contrato, incumplimiento sus obligaciones contractuales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, los indicados hechos probados responden a una imposición de penalidades.

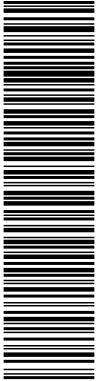
De la mencionada infracción se considera responsable a la entidad mercantil, CUBILLANA S.L adjudicataria del contrato.

De conformidad con el informe del responsable del contrato y resultando que el importe de adjudicación sin I.V.A es de 56.342,73€, la multa coercitivas por incumplimiento de los plazos establecidos sería un 0, 9% es decir 507,08€, además por la demora en la ejecución 0,6 € por cada mil euros del precio del contrato, por 60 días de retraso sería: 60 días x 0,6€ x 56,34 = 2.028,24€. Por lo tanto la cuantía de la penalidad total sería de 507,08 €+2.028,24 € = 2.535,32€

Visto informe emitido con fecha 9 de marzo noviembre del 2.022 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación, e eleva esta propuesta para su aprobación.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 28 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413339B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Inadmitir las alegaciones presentadas por el adjudicatario por estar presentadas fuera del plazo que le fue concedido.

Segundo.- Imponer al contratista CUBILLANA S.L, adjudicatario del contrato descrito en los antecedentes una penalidad de 2.535,32 euros por incumplimiento contractual establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consistente en la demora en la ejecución del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegaciones de Contrataciones y de Parques y Jardines, a los interesados, director de la obra, avalistas y a los servicios económicos a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas la notificaciones a los interesados, director de obra y avalistas.

I) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA CUBILLANA S.L POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO RENOVACIÓN INTEGRAL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE CRUZCAMPO Y SAN AGUSTÍN.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, cuyo tenor es el siguiente:

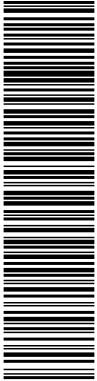
ANTECEDENTES

Con fecha 1 de diciembre del 2.022 por responsable del contrato Dña. Margarita López de Ayala, se presenta informe en el que se propone la imposición de penalidades incumplimientos contractuales en la ejecución del contrato de renovación integral área de juegos infantiles parque Cruzcampo y San Agustín.

Con fecha 10 de enero del 2.023, por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe sobre legislación, procedimiento y valoración de las penalidades.

Con fecha 12 de enero del 2.023, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones se dicta resolución por la que se resuelve incoar el procedimiento sumario para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento contractual al contratista Cubillana S.L adjudicatario del

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 29 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413339B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



contrato “renovación integral área de juegos infantiles parque Cruzcampo y San Agustín” como presunto responsable de la demora en la ejecución del contrato.

Concedido al adjudicatario y avalista un plazo para que pudieran presentar cuantas alegaciones y documentos que considerasen convenientes y no habiendo presentado el adjudicatario alegaciones en plazo.

Con fecha 8 de febrero del 2.023, por el Gabinete Jurídico se emite informe en el que se indica que procede la imposición de sanciones por la demora en la ejecución del contrato, con arreglo a la propuesta del responsable del contrato.

Con fecha 10 de febrero del 2.023, por el Interventor de este Ayuntamiento emite informe de fiscalización “de conformidad”

Con fecha 10 de febrero del 2.023, la empresa adjudicataria presenta escrito de alegaciones, que pesa a estar presentadas fuera de plazo, se da traslado de las mismas al responsable del contrato, el cual emite informe de fecha 14 de febrero del 2.023.

HECHOS PROBADO

A la vista de los antecedentes señalados se deriva que el adjudicatario del contrato se ha demorado en la ejecución del contrato, incumplimiento sus obligaciones contractuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

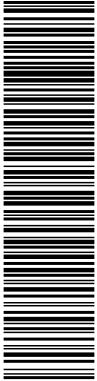
De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, los indicados hechos probados responden a una imposición de penalidades.

De la mencionada infracción se considera responsable a la entidad mercantil, CUBILLANA S.L adjudicataria del contrato.

De conformidad con el informe del responsable del contrato y Resultando que el importe de adjudicación sin I.V.A es de 60.690,83 €, la multa coercitiva por incumplimiento de los plazos establecidos sería un 0,9% es decir 546,22€, además por la demora en la ejecución 0,6 € por cada mil euros del precio del contrato, por 65 días de retraso sería: 65 días x 0,6€ x 60,69 = 2.366,91€. Por lo tanto, la cuantía de la penalidad total sería de 546,22 €+2.366,91 € = 2.913,13€

Visto informe emitido con fecha 14 noviembre del 2.022 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 30 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413339B06D59083E0CB7B82837D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



con la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación, se eleva esta propuesta para su aprobación.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Inadmitir las alegaciones presentadas por el adjudicatario por estar presentadas fuera del plazo que le fue concedido.

Segundo.- Imponer al contratista CUBILLANA S.L, adjudicatario del contrato descrito en los antecedentes una penalidad de 2.913,13 euros por incumplimiento contractual establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consistente en la demora en la ejecución del contrato.

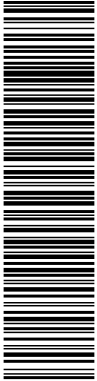
Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegaciones de Contrataciones y de Parques y Jardines, a los interesados, director de la obra, avalistas y a los servicios económicos a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas la notificaciones a los interesados, director de obra y avalistas.

J) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO EN RELACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa, la propuesta que se epigrafa, cuyo tenor es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 31 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413338B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El 17 de febrero de 2023 se publicó en el BOE la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero, por la que se modifica la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La Delegación de Comercio, se encuentran trabajando en un conjunto de actuaciones que pueden acogerse a las ayudas establecidas por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero.

Con base a lo anteriormente expuesto, la Concejala que suscribe eleva propuesta para su aprobación.

Analizada la propuesta la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la participación en el procedimiento regulado por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero, con aceptación de la condiciones que de la misma derivan.

Segundo.- Aprobar las actuaciones subvencionables que en el ANEXO se enumeran, con la dotación presupuestaria necesaria para llevarlas a cabo. Esta aprobación está supeditada a de la/las mismas.

Tercero.- Aprobar el compromiso de disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad.

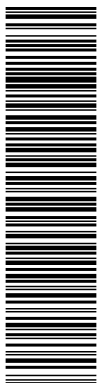
Cuarto.- Aprobar el compromiso de tener las actuaciones ejecutadas e implantada con arreglo a los plazos establecidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Autorizar a la Delegada de Comercio, para la presentación y formalización de solicitudes de subvenciones, de acuerdo al procedimiento expresamente establecido.

Sexto.- Dar traslado a la Delegación proponente, encomendándole la realización de los trámites que sean necesarios y pertinentes hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluyendo la tramitación técnica del procedimiento, hasta su conclusión y archivo.

Séptimo.- Dar traslado a los Servicios económicos, para su conocimiento.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 32 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748_2F3H2-6SWKT-O03T8_3A07CA56D7413339B06D59083E0CB7B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ANEXO:

PARTIDAS DE GASTOS	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN (80%)	COFINANCIACIÓN LOCAL (20%)	TOTAL PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
INVERSIONES EN LA VÍA PÚBLICA	ACT 1. Pavimentación de la calle Santa Eulalia, con objeto de mejorar la accesibilidad universal	1.080.000 €	270.000 €	1.350.000 €
INVERSIONES EN LA VÍA PÚBLICA	ACT 2. Entoldado y Climatización Evaporativa en varias Calles del Centro Comercial y Turístico de Mérida para adaptación al cambio climático	400.000 €	100.000 €	500.000 €
DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL	ACT 3. Implantación de Red WiFi, con objeto de mejorar la experiencia de cliente y generar sinergias con otros sectores que supongan beneficio mutuo	215.200 €	53.800 €	269.000 €
DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL	ACT 4. Implantación de escaparates digitales, con la finalidad de impulsar las zonas de turismo de compras mediante la generación de contenidos multimedia para la promoción comercial	64.800 €	16.200 €	81.000 €
SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR	ACT 5. Programa de concienciación medioambiental del comercio local y de la ciudadanía	29.040 €	7.260 €	36.300 €
SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR	ACT 6. Instalación de papeleras inteligentes solares en zonas comerciales para separación de residuos y compactación.	48.400 €	12.100 €	60.500 €
FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	ACT 7. Programa CIBER-TC MÉRIDA - "Ciberseguridad en tu Comercio"	19.360 €	4.840 €	24.200 €
FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	ACT 8. Formación online "Inglés para el comercio y trato de clientela extranjera"	17.408 €	4.352 €	21.760 €
TOTAL		1.874.208,00 €	468.552,00 €	2.342.760,00 €

K) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA LOCAL, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL AVAQUUS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS.

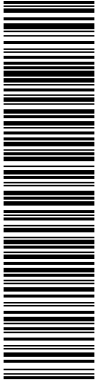
Por la Concejala de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, cuyo tenor es el siguiente:

1.- Con fecha 4 abril del 2.023, por la entidad mercantil AVAQUUS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, adjudicataria del contrato “**OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA LOCAL**”, se presenta escrito solicitando lo siguiente (sic):

“En relación con las obras referenciadas, solicitamos un aumento del plazo de ejecución de las obras de 3 MESES, dicha solicitud viene motivada por los siguientes factores inicialmente no contemplados:

- *Se tienen que realizar importantes actuaciones para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación de climatización ya existente en el edificio. La más destacable es la instalación de una Enfriadora nueva cuyo plazo de entrega es de 3 meses.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 33 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D741339B06D59083E5C87B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- *En coordinación con responsables de la Policía Local y técnicos municipales se ha realizado una redistribución de dependencias con la ubicación definitiva de puestos de trabajo, esto ha conllevado que los trabajos se hayan tenido que ralentizar hasta quedar todo claro”.*

2.- El plazo de ejecución es de 4 meses, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

3.- Con fecha 1 de marzo del 2.023, por el director técnico de la Obra y el director de ejecución de la obra, emiten el siguiente informe en el que se indica lo siguiente (sic):

“Teniendo en cuenta que en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato de obras, fija un plazo de ejecución de 4 meses y que la fecha del Acta de Replanteo y comienzo de obra se realizó el día 19 de DICIEMBRE de 2022, es por lo que se solicita:

Ampliación del periodo de ejecución de las obras fijado de acuerdo con la solicitud presentada por la empresa AVAQUUS EMERITA S.L y entendiendo que los motivos reflejados, deterioro de la maquinaria existente para la climatización de la edificación, debiendo ser cambiada la enfriadora y restitución de los elementos deteriorados de los conductos, no son imputables al contratista, esta Dirección Facultativa da el visto bueno a la ampliación de plazo solicitada de TRES MESES”

4.- Con fecha 12 de abril del 2.023, por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

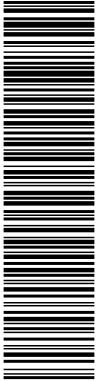
Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022, la Concejala que suscribe eleva propuesta para la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato para la **OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA LO-**

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230330_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2F3H2-6SWKT-O03T8 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2023 a las 13:11:47 Página 34 de 34	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 10:41 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 27/04/2023 13:42	ESTADO FIRMADO 27/04/2023 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 912748 2F3H2-6SWKT-O03T8 3A07CA56D7413339B06D59083E0CB7B82637D5B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

CAL, por un periodo de tres meses más, adjudicado a la mercantil AVAQUUS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS.

Segundo: Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 10 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.